



Circular 8/2004 16 de julio de 2004

AVISO.-

SE RUEGA A TODO COLEGIADO QUE CUENTE CON E-MAIL NO FACILITADO AL COLEGIO, LO COMUNIQUE A LA MAYOR BREVEDAD, YA QUE LAS CIRCULARES, SIEMPRE QUE LO PERMITA SU DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, SE REMITEN POR ESTA VIA A TODO EL QUE DISPONE DE CORREO ELECTRÓNICO.

SUMARIO

- .- REGISTRO DE ABOGADOS ADMINISTRADORES CONCURSALES
- .- CENSO COLEGIAL: OBLIGACION DE INCORPORACIÓN EN EL COLEGIO DE RESIDENCIA PROFESIONAL HABITUAL
- .- ASAMBLEA GENERAL DE LA MUTUALIDAD
- .- CURSOS
- .- PREMIOS
- .- FISCAL
- .- REFERENCIAS LEGALES DE INTERÉS



REGISTRO DE ABOGADOS ADMINISTRADORES CONCURSALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, la Junta de Gobierno del Colegio ha acordado crear el Registro de Abogados Administradores Concuriales, que el Colegio ha de presentar en el Decanato de los Juzgados.

El listado de Abogados incluidos en dicho registro se presentará por primera vez antes de la entrada en vigor de la Ley, y se renovará durante el mes de diciembre de cada año, previa la correspondiente convocatoria.

A tal efecto se abre un plazo hasta el día 20 de agosto de 2004 para inscribirse en dicho registro, inscripción que se regirá por las siguientes **normas**:

1.- Presentar la solicitud de inclusión en el propio Registro de Administradores Concuriales, en la secretaría del Colegio.

2.- Reunir una experiencia profesional de **al menos 5 años** de ejercicio profesional efectivo, bastando, para la verificación del requisito, la alegación de antigüedad de 5 años en el Iltr. Colegio de Abogados de Huesca, en dichos términos, o la acreditación documental de otra colegiación bastante en cualquier otro Colegio de Abogados de la Unión Europea.

3.- Acreditar el compromiso de **formación en la materia concursal**, para o que se considerará suficiente el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

A.- Estar en posesión de algún título, diploma o postgrado académico que acredite la especial formación en la materia concursal.

B.- Acreditar haber intervenido en los últimos 5 años como Abogado en , al menos, dos procedimientos de cualquier tipo concursal, es decir, quita y espera, suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra. Para la acreditación de tal requisito bastará con detallar en la solicitud de inclusión en el Registro de Administradores Concursales, o en escrito anexo, la mención de los procedimientos en los que se haya producido tal intervención.

C.- Haber asistido a algún curso de formación en materia concursal, tal como las Jornadas profesionales organizadas por este Colegio, con motivo de la aprobación de la Ley 22/2003, o cualquier otro equivalente organizado por Instituciones o centros públicos o privados de reconocida solvencia.

A la vista de las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por la Ley para los Administradores del concurso, se recuerda que la póliza colectiva de Responsabilidad Civil del Colegio cubre la intervención como Administrador del Concurso hasta un límite de 120.000 € en el tramo básico, debiendo negociarse cada caso concreto si se desea una ampliación de dicha cobertura, en concepto de segunda capa.



CENSO COLEGIAL: OBLIGACION DE INCORPORACIÓN EN EL COLEGIO DE RESIDENCIA PROFESIONAL HABITUAL

Advertidas situaciones en las que se incumplía esta obligación, parece necesario recordar el régimen legal al efecto aplicable:

Conforme al artículo 11 del Estatuto General de la Abogacía Española, Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, es obligatorio figurar incorporado en el Colegio profesional en cuya demarcación se tiene la residencia profesional habitual, es decir, el despacho profesional principal o único, incorporación que otorga al Letrado la condición de Abogado Ejerciente Residente, mientras que la incorporación en otros Colegios del Estado queda, conforme a dicha norma legal, articulada como voluntaria, y otorga al Abogado la condición de Colegiado Ejerciente No Residente.

En consecuencia, no es correcto, ni ajustado a derecho, que existan Letrados cuya única situación colegial sea la de Ejercientes No Residentes. En caso de que, de hecho, alguien ostente esa sola condición, deberá proceder de inmediato a su oportuna regularización, debiendo quedar incorporado, como Colegiado Ejerciente Residente, en el Colegio de Abogados en el que mantenga su domicilio profesional único o principal.

Debe recordarse que la situación de Colegiado Ejerciente Residente es condición determinante de aspectos tan importantes como la inclusión en la póliza Colectiva de responsabilidad Civil Profesional del Colegio - la cual no abarca a los Colegiados Ejercientes no Residentes - , o el importe de cuota colegial anual a abonar.



Circular 8/2004 16 de julio de 2004



ASAMBLEA GENERAL DE LA MUTUALIDAD

El Pasado 26 de junio, sábado, se celebró en Madrid la Asamblea General de la Mutualidad de la Abogacía, a la que acudieron por nuestro Colegio la Sra. Decana, en representación de los socios protectores, y D. Alberto Allepuz, Delegado de la Mutualidad en nuestra Corporación, quien lo hizo en representación de los Mutualistas. En la asamblea tuvo una destacada actuación la representación aragonesa, en particular en el tema referido al inicio de estudios sobre la posible integración de la Mutualidad en el sistema público de Seguridad Social, habiendo centralizado nuestro Colegio la recogida de firmas de Mutualistas de los diversos Colegios del Estado, precisas para proponer tal cuestión como punto del orden del día de la Asamblea General de la Mutualidad.

El número de firmas recogidas, apoyando esta propuesta fue lo suficientemente significativo (más de 1.700 firmas recabadas en aproximadamente un mes) para que la Junta de Gobierno de la Mutualidad asumiera dicha iniciativa de estudio comprometiéndose a iniciar los contactos con los organismos pertinentes de la Seguridad Social, a fin de conocer el grado de posibilidad, y, en su caso, condiciones, de integración en el sistema de Seguridad Social.

Debe tenerse presente que, de momento, se trata sólo de una exploración o sondeo para contemplar las distintas situaciones en que quedarían los Mutualistas en caso de integración, incluyendo los que figura afiliados actualmente, además de a la Mutualidad, al R.E.T.A., al Régimen general, a MUFACE o a otros sistemas de previsión social. El resultado de las gestiones se pondrá en conocimiento de todos los Mutualistas del Colegio, informando igualmente de la evolución del asunto y trámites a realizar en el futuro.

En todo caso, constituye un motivo de satisfacción que desde la propia Mutualidad se haya admitido el inicio de las gestiones expresadas, cuyo resultado, atendido el fin que las anima, siempre será positivo de cara a intentar mejorar la situación de los Mutualistas.



CURSOS

.- Master Universitario en Relaciones de Género.- Promovido por la Universidad de Zaragoza y el I.A.M., y dirigido a diplomados o licenciados universitarios. Plazo de preinscripción del 16 al 30 de septiembre próximos. Master estructurado en dos cursos académicos, y precio a razón de 700 € por curso. Fecha de iniciación prevista: 16 de noviembre de 2004. Obra en el Colegio la información extensa sobre el curso, así como la dirección web y los teléfonos informativos sobre preinscripción y matrícula, y de información académica.

.- Master en Derecho, Economía y Género.- Organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, ofrece una especialización de postgrado de nueva creación como título propio de la Universidad de Zaragoza, dirigido a

profesionales, licenciados o funcionarios cuyo trabajo esté relacionado con el tema de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El precio de la matrícula es de 2.000 €, y el de la preinscripción, compensable con el anterior, es de 180 €. El periodo de preinscripción ha quedado fijado del 16 al 30 de septiembre y el de matrícula se extiende del 21 al 30 de octubre. Figura en el Colegio información extensa del master y las direcciones y teléfonos informativos sobre el mismo.



PREMIOS

Figura en el Colegio, a disposición de los interesados, la información correspondiente a los siguientes premios:

- VIII Edición del Premio “Protección de Datos Personales”, convocado por la Agencia Española de Protección de Datos Personales.

- II Premio sobre Responsabilidad Civil y Seguros, organizado por la Comisión de Derecho de la Circulación, Responsabilidad Civil Seguros del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

- XXII Concurso para la concesión del premio San Raimundo de Peñafort, convocado por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, que versa sobre el tema “Reclamaciones por defectuosa asistencia sanitaria: la carga de la prueba en las vías civil, penal y contencioso-administrativa; la infracción de la lex artis”.

- VI Premio San Raimundo de Peñafort, convocado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, referido a obras sobre el tema “Alguno o algunos aspectos jurídicos de la Constitución Española de 1.978.”

- VI Premio Derechos Humanos, ejercicio 2004, convocado por el Consejo General de la Abogacía Española, para premiar a cualquier persona o institución que se distinga en la divulgación y defensa de los derechos humanos.



FISCAL

.- RESPONSABLES SUBSIDIARIOS POR RAZÓN DE CONTRATAS O SUBCONTRATAS, DEL ARTÍCULO 43.1 F DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA. EXONERACIÓN MEDIANTE CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. La Agencia Tributaria ha suministrado al Colegio la información relativa al tema referido, así como la dirección web (www.agenciatributaria.es) y los teléfonos de los servicios de ayuda, todo lo cual queda a disposición de los interesados.



REFERENCIAS LEGALES DE INTERÉS

.- Entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.- El día 1 de julio de 2004.

.- BOE de 25/06/2004

- Real Decreto 1.415/2004, de 11/06, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

.- BOE de 26/06/2004

- Real Decreto Ley 3/2004, de 25/06, para la racionalización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.